



Ubicación 507
Condenado MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA
C.C # 1070949857

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 31 de Agosto de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 1113 del CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 1 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Ubicación 507
Condenado MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA
C.C # 1070949857

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 3 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



4

SIGCMA

JEPMS
(H)

Número Unico: 25269-61-08-004-2018-80009-00

Número Interno: (507)

CONDENADO: MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA

Cédula de Ciudadanía: 1070949857

DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES

Centro de Reclusión: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO"

LEY 906 DE 2004

Auto Interlocutorio: 1113

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho se encuentran las presentes diligencias con el fin de pronunciamos respecto a la eventual redención de pena en favor del sentenciado **MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA**, conforme la documentación enviada por el penal.

ANTECEDENTES

MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA, fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, el 14 de Febrero de 2019, a la pena principal de 34 meses de prisión, multa de 672.33 s.m.l.m.v, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable de los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR, TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, a quien fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para efectos de la vigilancia de la pena **MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA**, ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 24/03/2018 hasta la fecha.

Las diligencias fueron asignadas a este Despacho por reparto interno para ejecutar la pena del condenado **MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA**, avocando conocimiento el 18 de julio de 2019 e informando lo pertinente a las partes.

CONSIDERACIONES



El Director de la Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá LA MODELO, allegó los siguientes documentos para efectuar la pertinente redención de pena por estudio cumplido por **MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA** en ese establecimiento carcelario así:

CERTIFICADO	PERIODO	H/ Estudio
17742291	Octubre y noviembre de 2019 y febrero y marzo de 2020	204
****	TOTAL :	204

Junto a las certificaciones que arriba fueron relacionadas se acompañan las respectivas certificaciones de conducta expedidas por la institución carcelaria en donde se califica como bueno su comportamiento y se allegan las actas correspondientes evaluativas del estudio desarrollado por el implicado, calificándose como sobresaliente su desempeño para los meses de febrero y marzo de 2020, por ello se reúnen los requisitos del artículo 101 de la Ley 85 de 1993.

El artículo 494 del Código de Procedimiento Penal señala que corresponde al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad conceder la redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza de conformidad a lo previsto por el Código Penitenciario y Carcelario.

Establece el artículo 97 de la Ley 65 de 1993, modificado por la ley 1709 de 2014 lo siguiente:

"Artículo 97: Redención de pena por estudio. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio.

Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio..."

Conforme a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 65 de 1993 las actividades académicas desarrolladas por **MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA** le representan reconocimiento de pena por 17 días.

En el caso sub-judice se reúnen todos los requisitos contemplados en la ley para efectuar el reconocimiento de redención de pena al sentenciado **MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA**, toda vez que no solo se allegaron certificados que constatan el tiempo de estudio desplegado por el implicado, sino también certificaciones sobre su desempeño en tales actividades y sobre la conducta observada en el establecimiento de reclusión donde ha permanecido.

Por lo anterior se cumplen los presupuestos para efectuar el reconocimiento del caso, lo que así se hará mediante este proveído.



Valga la pena señalar que si bien en el certificado de cómputo arriba descrito se relacionaron los meses de octubre y noviembre de 2019, durante estos meses no le fueron reconocidas horas de estudio y la gestión le fue evaluada como deficiente.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO.- RECONÓCESE como parte cumplida de la pena irpuesta a **MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA** el período de 17 DÍAS, descontados por razón de las actividades académicas desarrolladas, de conformidad a las certificaciones que fueron debidamente relacionadas en este proveído.

SEGUNDO.- Expídase copia de esta decisión con destino al reclusorio donde se encuentra descontando pena el sentenciado **MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA** para los fines legales pertinentes.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

Mcs.

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: 31-07-20

NOMBRE: *[Handwritten Name]*

CÉDULA: 1070 949 857

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: 364760

BIELLA
DACTILAR

28 AGU 2020
 La Secretaria *[Handwritten Signature]*

5/8/2020

Correo: Andrea Carolina Duran.Pertuz - Outlook

RE: NOTIFICACIÓN M.PUBLICO A.I. 1113(27-07-2020) N.I. 507-25

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Mar 4/08/2020 8:25 AM

Para: Andrea Carolina Duran Pertuz <aduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 04 de agosto de 2020, Ministerio Público se notifica del auto 1113 del 27 de julio de 2020, proferido por el Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Atentamente,

MARIA YAZMIN CRUZ MAHECHA
Procuradora 379 Judicial I Penal

De: Andrea Carolina Duran Pertuz <aduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 3:27 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>; Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN M.PUBLICO A.I. 1113(27-07-2020) N.I. 507-25

**DRA. MARÍA YAZMÍN CRUZ MAHECHA
PROCURADURA 379 JUDICIAL 1 PENAL
BOGOTÁ D.C**

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE NOTIFICA A.I. 1113(27-07-2020) MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ REDIMIÒ PENA AL CONDENADO MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ITENCIPA



ANDREA CAROLINA DÚRAN PERTUZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA GRADO VI
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

ACUSAR RECIBIDO.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

J25
NI 507

URGENTE RECURSO - JDO 25 NI 507 - JB - RV: Solicitud, Miguel Alfredo Hernández itencipa

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/08/2020 12:50 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (573 KB)

IMG_20200803_101339_814.JPG; received_739570950169746.jpeg;

APELACION

De: Camilo Andres Marroquin Hernandez <cmarroqh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 11:16 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud, Miguel Alfredo Hernández itencipa



Camilo Andrés Marroquin Hernández
Asistente Administrativo
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de penas y medidas de seguridad

De: Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 11:11 a. m.

Para: Camilo Andres Marroquin Hernandez <cmarroqh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud, Miguel Alfredo Hernández itencipa

Cordialmente,

JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ



De: eduar ferney morera fonseca <monocdlm@hotmail.com>

Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 10:16

4/8/2020

Correo: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota - Outlook

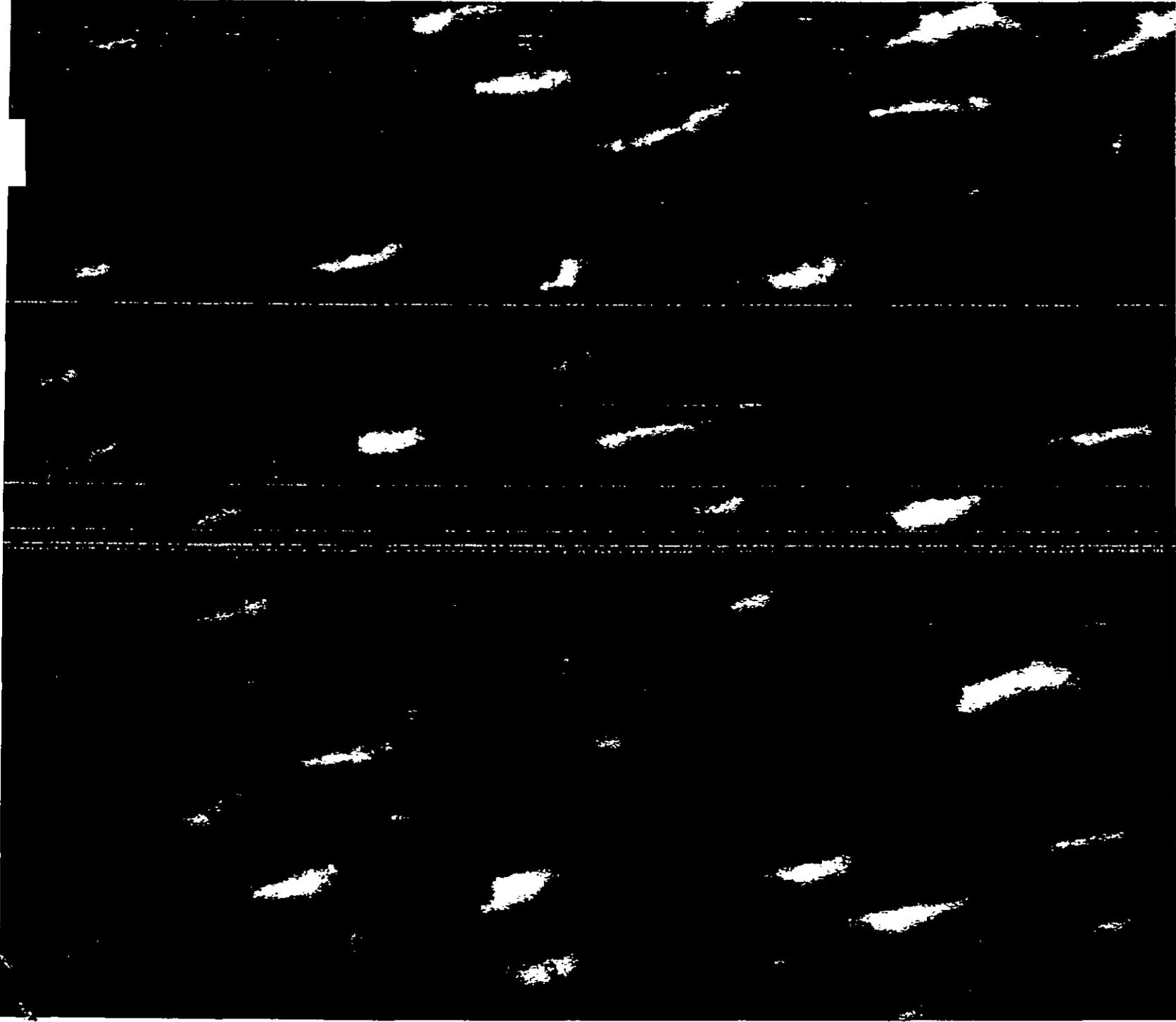
Para: Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

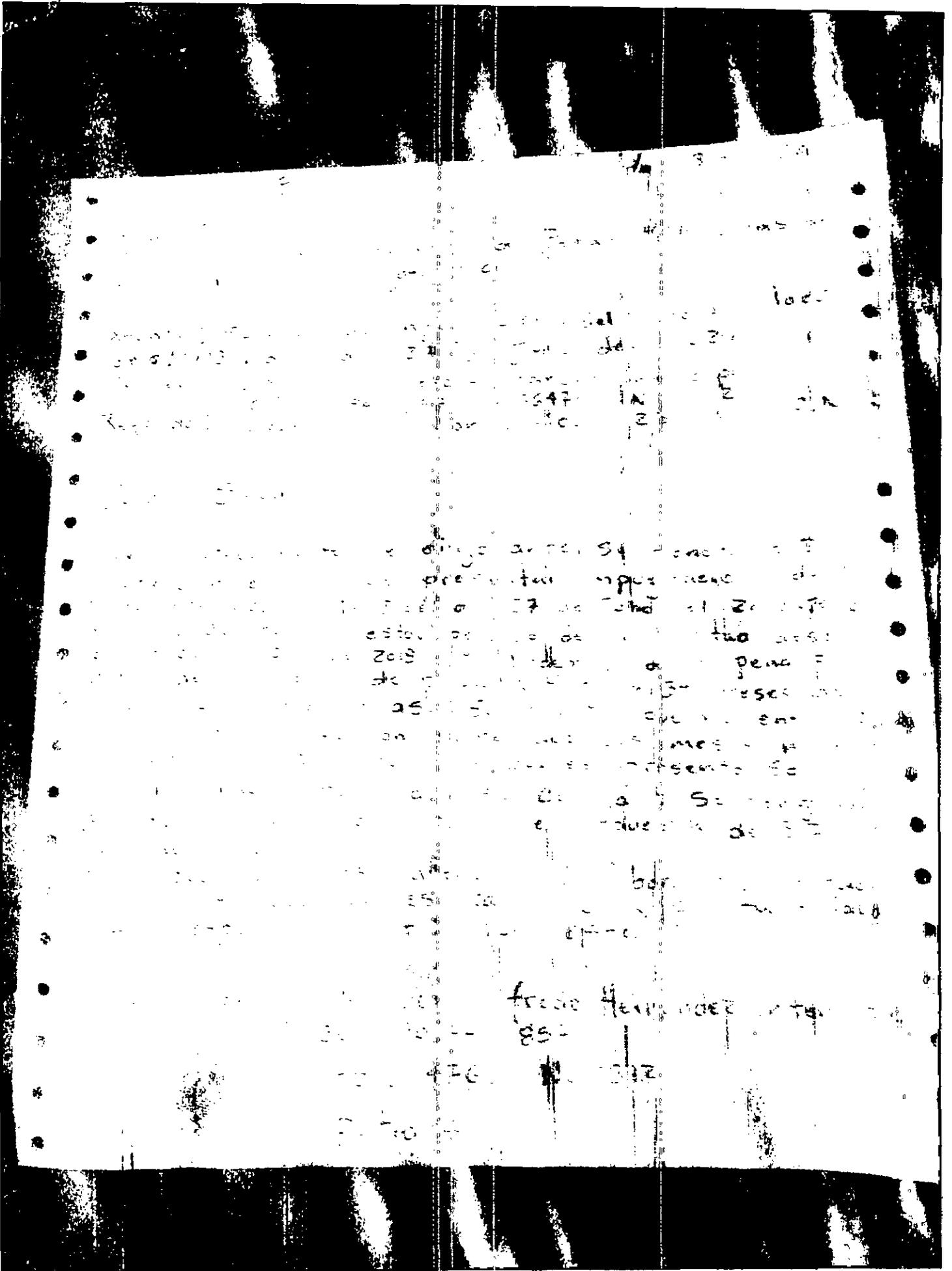
<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud, Miguel Alfredo Hernández itencipa

4/8/2020

Correo: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota - Outlook



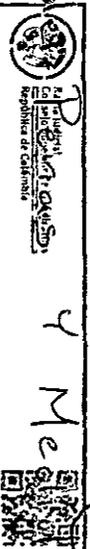


Bogotá D.C.

agosto 3 - 2020

507-25-APLAP

Señor: Juez
Juegado 25 de Ejecución
de Seguridad de Bogotá D.C.



República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
VENTANILLA 1
FECHA: 10/08/20 HORA: 11:45 AM
FUNCIONARIO: Auto Interlocutor

MEMORIALES
1145

Asunto: ~~Solicitud de impugnación~~ Auto Interlocutorio; 1113, del día 27 de Julio del 2020.

Condenado: Miguel Alfredo Hernandez intencipa.

Referido: Decreto de petición artículo 23 de la C.N.

Cordial Saludo;

Muy respetuosamente me dirijo ante su Honorable Despacho con el fin de presentar impugnación, del auto interlocutorio: 1113 del día 27 de Julio del 2020, teniendo en cuenta que estoy privado de la libertad desde el 24 de Marzo de 2018, y condenado a la libertad desde el 31 de Marzo de 2018, y condenado a la pena privativa de libertad de 32 meses de prisión, y no a 34 meses de prisión como me lo ase sabe, ya que no entiendo por que se me fueron aumentados meses más. Es esta la razón por la cual presento solicitud de impugnación para que se corrija y se tenga en cuenta la pena que ya fue impuesta de 32 meses de prisión.

Desafortunadamente su valiosa atención y colaboración prestada a esta y quedo en espera de una pronta y favorable respuesta por esta.

Cordialmente: Miguel Alfredo Hernandez intencipa

CC 1.070.949.857

TD 364760 NO 231291

Patio 4



RECEIVED
F. A. HENRY
1921

[The remainder of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

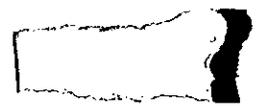
R/Miguel alfredo Hernandez
Carcel la Modelo de Bogota

B

Kra 56 # 18^a-47

TD 364760 Nu 231291

Patio 4



Señor: Juez
Juzgado 25 de Ejecucion
de Penas y Medidas
de Seguridad de
Bogota D.C
Calle 11 # 9^a-24
edificio Kaiser

472		<small>Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co Ministerio Concesión de Correo</small>	
Destinatario		Remitente	
<small>Nombre/Razón Social</small>	JUZGADO 25 E.P.M.S	<small>Nombre/Razón Social</small>	REPARTICIÓN POLITICA DEL CARCELARIO
<small>Dirección:</small>	CLL 11 # 9 A 24	<small>Dirección:</small>	KR 56 N. 18 A - 4
<small>Ciudad:</small>	BOGOTA D.C.	<small>Ciudad:</small>	BOGOTA D.C
<small>Departamento:</small>	BOGOTA D.C.	<small>Departamento:</small>	BOGOTA D.C.
<small>Código postal:</small>	11171210	<small>Código postal:</small>	111611011
<small>Fecha admisión:</small>	05/08/2020 12:32:10	<small>Envío:</small>	BA27413847600

Bogotá D.C.

agosto 3 - 2020

Señor: Juez
Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de impugnación, del auto interlocutorio: 1113, del día 27 de Julio del 2020.

Condernado: Miguel Alfredo Hernandez intencipa.

Referido: Derecho de petición artículo 23 de la C.N.
CE 1.070.949.857 FD 364760 NU 231291

Cordial Saludo:

Muy respetuosamente me dirijo ante su Honorable Despacho con el fin de presentar impugnación, del auto interlocutorio: 1113 del día 27 de Julio del 2020, feniciendo en cuenta que estoy privado de la libertad desde el 24 de Marzo de 2018, y condenado a la pena principal de 32 meses de prisión, y no a 34 meses de prisión como me lo ase saben, ya que no entiendo por que se me fuerón aumentado dos meses más. es esta la razón por las cuales presento solicitud de impugnación para que se corrija y se tenguen cuenta la pena que ya fue impuesta de 32 meses de prisión.

Agradezco su valiosa atención, colaboración, prestada a esta y quedo en espera de una pronta y favorable respuesta positiva a esta.

Cordialmente: Miguel Alfredo Hernandez intencipa

CC 1.070.949.857

FD 364760 NU 231291

Patio 4

